

DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

HUMAN RIGHTS IN MEXICO

ARTÍCULO DE REVISIÓN

Arias, Edgar

Universidad del Valle de Puebla

de15323@uvp.edu.mx

ORCID: 0000-0002-8353-8644

Fecha de recepción: 28 de marzo de 2022. Fecha de aceptación: 14 de octubre de 2022. Fecha de publicación: 15 de diciembre 2022.

Resumen

Actualmente y desde hace varias décadas, se nota demasiadas violaciones de derechos Humanos de la población, del país, por diferentes motivos; falta de conocimientos, impunidad, corrupción, ansias de poder, etc. Los más afectados son la población. Los Derechos Humanos han sido clasificados atendiendo a diversos criterios, así se determinan las clasificaciones que atienden a su naturaleza, al origen, contenido y por la materia a la que se refieren. Con un propósito han sido clasificados en tres generaciones, en la primera generación fueron agrupados los derechos civiles y políticos, en la segunda generación los derechos económicos,

sociales y culturales y en la tercera generación se agruparon los que corresponden a grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes, esto en función al momento histórico en que surgieron o del reconocimiento que han tenido por parte del Estado. Se trata de dar a conocer los derechos humanos para erradicar las violaciones hacia los mismos, donde también entraría la ciencia de la Criminología, donde estudia los diferentes sistemas y sociedad del fenómeno criminal para tener un conocimiento más amplio por parte de las autoridades para que el orden jurídico mexicano modifique y abarquen un criterio más amplio por parte de los derechos y territorio, junto con los derechos humanos firmados en los tratados internacionales así mismo para erradicar las violaciones o delitos. Es conveniente aclarar que los derechos humanos son inherentes al ser humano que garantizan el respeto de estos.

Palabras clave: Derechos Humanos, Conocimientos, Combate, Igualdad, Criterios.

Abstract

Currently and for several decades there have been too many violations of the human rights of the population of the country, for different reasons; lack of knowledge, impunity, corruption, desire for power, etc. And at the end of all the most affected was the population. Human Rights have been classified according to various criteria, so you can find classifications that attend to their nature, origin, content and the matter to which they refer. With a pedagogical purpose they have been classified into three generations, in the first generation civil and political rights were grouped, in the second generation economic, social and cultural rights and in the third generation those corresponding to groups of people or collectivities

were grouped. that share common interests, depending on the historical moment in which they emerged or the recognition they have received from the State. It is about making human rights known in order to eradicate violations towards them, studying them, where the science of Criminology would also enter, where it studies the different systems and society of the criminal phenomenon to have a broader knowledge on the part of the authorities to that the Mexican legal order modify and encompass a broader criterion on the part of rights and territory, together with the human rights signed in international treaties as well as to eradicate violations or crimes. It is convenient to clarify that human rights are inherent to the human being that guarantee their respect.

Keywords: Human rights, Knowledge, Combat, Equality, Criteria.

Introducción

Los derechos humanos se basan en el principio de respeto por el individuo. Su suposición fundamental es que cada persona es un ser moral y racional que merece que lo traten con dignidad. Se llaman derechos humanos porque son universales. Mientras que naciones y grupos especializados disfrutan de derechos específicos que se aplican sólo a ellos, los derechos humanos son los derechos que cada quien posee (sin importar quién es o dónde vive) simplemente porque está vivo.

Sin embargo muchas personas, cuando se les pide que nombren sus derechos, mencionan solamente la libertad de expresión y de creencia y tal vez uno o dos más. No hay duda de que estos derechos son importantes, pero el alcance de los derechos humanos es muy amplio. Significan una elección y una oportunidad. Significan la libertad para conseguir un trabajo, elegir una carrera, elegir al compañero con

quien criar a los hijos. Entre ellos está el derecho de circular ampliamente y el derecho de trabajar con remuneración, sin acoso, abuso o amenaza de un despido arbitrario. Incluso abarcan el derecho al descanso.

Planteamiento del problema

Los Derechos Humanos en México son inherentes a todos los seres humanos, garantizándolos en la Constitución Política con los derechos fundamentales, sin importar sexo, nacionalidad, etnia, entre otros.

México es parte en los derechos humanos que se encuentran en los tratados internacionales.

México se encuentra entre los países donde los derechos humanos se violan frecuentemente y gravemente donde hay complicidad de parte de las autoridades o las mismas autoridades violan los derechos humanos sin importar el nivel de gobierno que se encuentre.

Existen algunos órganos que emiten algunas recomendaciones para que se dejen de cometer ese tipo de violaciones como es la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), tanto los particulares como las autoridades deben tomar las recomendaciones para seguir evitando la falta así los derechos.

Explicaremos en este trabajo los derechos humanos y como han ido evolucionando en México conforme a las diferentes sociedades que han existido, mediante el estudio de documentos de varios autores, con el fin de obtener un conocimiento más amplio y erradicar las violaciones hacia los derechos humanos

Revisión bibliográfica

En el año 2020 fue publicado el artículo de *Derechos Humanos en México entre la modernidad y la ultra modernidad*, por la autora Rosa Isabel Medina Parra, en la revista Noesis en el país de México.

El objetivo general de la investigación es el conocimiento de los derechos humanos para dejar erradicar los daños y sufrimientos de la humanidad porque el desconocimiento de los derechos que provocan violaciones, actos de violencia y tragedias.

Para la investigación de este documento se abordó desde un enfoque cualitativo, analizando su configuración a partir de: tres momentos histórico-filosóficos a) la modernidad, b) la posmodernidad y c) la ultra modernidad; sus principios, las generaciones y los sistemas internacionales de protección de los que forma parte México, quien establece constitucionalmente su reconocimiento, respeto, protección y garantía.

Los derechos humanos son condiciones inherentes al ser humano necesarios poder garantizar el respeto a su dignidad, desarrollo, igualdad, seguridad, integridad física y libertad, siendo de forma individual o social en todo tiempo, lugar y circunstancia. Es posible observar cómo tales derechos han ido modificándose desde los distintos sistemas morales que han surgido a lo largo de la historia, considerados perfectibles en función de los cambios que estos han sufrido y que obedecen a la evolución de la sociedad (Medina, 2020).

Este artículo es de gran utilidad porque muestra cómo han ido evolucionando los derechos humanos de la mano de las sociedades que han ido existiendo durante este tiempo y ayuda a comprender lo importante que son los derechos humanos para garantizar una vida plena y erradicar la violencia.

En el año 2020 se publicó el artículo de investigación *Territorios vacíos y fisuras legales: Reflexiones sociojurídicas sobre la intervención territorial en México* por los autores Daniel Jacobo-Marín y Germán Santacruz de León en la revista *Redhes en México*.

El artículo tiene como objetivo general revisar la legislación que fundamenta la gestión del territorio y de los bienes naturales y entrelazar la discusión entre la visión oficial sobre los territorios vacíos, la construcción de fisuras legales y el discurso que le atribuye intencionalmente una vocación con el fin de intervenir y modificarlo a solicitud de la inversión privada.

Tal sentido es concebido por la política pública y su marco jurídico como un espacio vacío, asumiéndolo como un ente biogeográfico aislado y estéril, carente de atributos culturales e históricos, los cuales son productos de la acción colectiva del ser humano y que dan sentido de pertenencia y de identificación, que es conocido y reconocido por los que lo habitan cotidianamente.

El orden jurídico mexicano se ha modificado paulatinamente las normas que regulan la gestión del territorio y de los bienes naturales, en las cuales, se han formulado mecanismos de evaluación del entorno natural, pero no del espacio socializado. Dichos mecanismos se plantean como “herramientas neutrales” para la estimación de los elementos que forman parte del territorio, con el fin de aprobar proyectos de intervención (Jacobo-Marín y Santacruz, 2020).

Este artículo es de gran utilidad porque muestra el aprovechamiento preferente del suelo, la ocupación temporal y la utilidad pública para proteger actividades de exploración y explotación de minerales e hidrocarburos, lo que implica que, en términos de las facultades administrativas y jurisdiccionales, se resguarden los intereses de la inversión, cuando los proyectos colisionan o se ven sujetos a demandas de protección de derechos humanos vinculados con el medio ambiente.

En el año 2020 fue publicado el artículo *Criminología, política criminal y derechos humanos. Elementos para el diálogo necesario* por el autor Manuel Vidaurri Aréchiga en la revista Redhes en México.

El objetivo general es dar a conocer una de las violaciones más graves a los derechos humanos, la privación de la vida. Más grave cuando tal privación se enmarca en un inusitado ambiente de violencia que se extiende por prácticamente todo el territorio nacional.

Esta investigación fue de corte cuantitativo donde se ocuparon cifras aportadas por el INEGI que provienen de cada entidad federativa de parte del Ministerio Público y el Registro Civil.

La Criminología se encuentra constantemente, en cambio, tiene una capacidad de observar los acontecimientos y los cambios que presenta la humanidad y permite ajustar los objetivos y metas donde se comprenda mejor y más amplio el fenómeno criminal.

Entre la Criminología, Derechos Humanos, y la Política criminal se sigue considerando la vertiente postmoderna, ahí es donde emerge la seguridad humana como ámbito propicio para el desarrollo de una Criminología comprensiva del fenómeno criminal más amplio y, probablemente, más efectivo (Vidaurri, 2020).

Este artículo de investigación es de utilidad para la investigación porque nos ayuda a comprender como la Criminología abarca la observación de los actos humanos para poder comprender los delitos y poder prevenirlos para no violar ningún derecho humano, como marca en este artículo, que el más grave es la privación de la vida y como estos estudios influyen para tener una forma más amplia de hacer las cosas correctamente

En el año 2021 fue publicado en el artículo *La investigación Filosofía de la Liberación y Descolonialidad Puntos de Diálogo* por los autores Alejandro Rosillo

Martínez y Urenda Queletzú Navarro Sánchez, en la revista REDHES en México.

El objetivo general es establecer algunos puntos de diálogo que pueden existir entre las epistemologías del sur, siguiendo básicamente el pensamiento de Ignacio Ellacuría. En este artículo se desarrollarán cuatro temas: crítica a la Modernidad; la función de la filosofía o epistemología; la geopolítica del conocimiento; y la relación, teoría y praxis.

En la investigación se desarrolló una breve revisión de cada autor para revisar cómo abordan el pensamiento descolonial, para continuar con el de Ellacuría.

En este artículo se desarrollaron algunos temas esenciales del pensamiento de Ellacuría, mostrando una similitud con el pensamiento descolonial. No pretenden disputas innecesarias sobre los temas, solo es un acercamiento para seguir profundizando en estos diálogos (Rosillo & Navarro, 2021).

Este artículo es muy importante para la investigación porque muestra cómo los pensamientos Ellacuriano y Descolonial van de la mano y poder aprovechar a todos los autores; así mismo abarcar un mayor concepto sobre los pensamientos filosóficos y a la contribución de los procesos de liberación de los pueblos del sur.

En el año 2021 fue publicado el artículo *El “alojamiento” migratorio en México. Privación de la libertad de las personas migrantes a la luz de los principios Interamericanos* por el autor Enrique Arcipreste Morales en la Revista Redhes en México.

Tiene como objetivo analizar el uso de la detención administrativa en las estaciones migratorias por parte del Estado mexicano, las implicaciones que esto tiene en el derecho a la libertad personal de las personas migrantes y solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, así como la incompatibilidad del marco normativo aplicable con los criterios establecidos en los Principios Interamericanos.

En este artículo para la investigación se describen los principios interamericanos aplicables a la privación de la libertad. En segundo lugar, se describe el marco normativo mexicano que regula el alojamiento en las estaciones migratorias. En tercer lugar, se establece como, en el caso mexicano, el uso de las estaciones migratorias constituye una forma de privación de la libertad y, de manera específica, se analiza el marco normativo aplicable a la luz de los Principios Interamericanos.

México hoy en día es un país destino para las personas migrantes e incluye un gran número de solicitudes de protección política o internacional. El marco normativo mexicano establece un régimen de privación de la libertad aplicable a todos los extranjeros que, por cualquier razón, no logren acreditar una estancia regular en el territorio nacional. Es la regla general y no la excepción, la detención y privación de la libertad es la norma aún en casos de personas en condición de vulnerabilidad (Arcipreste, 2021).

Esta investigación es de gran importancia porque ayuda a comprender los derechos humanos desde la perspectiva de las personas con movilidad o migración y lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si no también con los tratados internacionales a los cual México es parte y adopto Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas, violatorio de derechos humanos.

En el año 2021 se publicó el artículo *Redefiniendo las perspectivas de seguridad, bajo la ponderación de derechos, por la pandemia de COVID-19* por el autor Montserrat Martínez Téllez, en la Revista *Methodos en México*.

Este artículo intenta evidenciar aquellas propuestas que ponen en riesgo la garantía plena de los derechos fundamentales a partir de argumentos para cuidar la seguridad e integridad de las personas, considerando el discurso basado en un estado de emergencia y, por lo tanto, la urgencia de los gobiernos por brindar, a

través del uso de las TIC, respuestas eficaces ante la pandemia por COVID-19 y el peligro de prolongar estas medidas para otros usos a largo plazo.

Esta no es una ponderación de derechos sobre cuál es el más importante o es preferible salvar más vidas que salvar una sola, ya que no se tendría que renunciar a un derecho para poder ejercer el otro. Se debe garantizar el halo más amplio de protección de los derechos fundamentales, siempre con la premisa de cubrir los pisos mínimos de cada uno, es decir, las características esenciales para que se promuevan, se respeten, se protejan y se garanticen por parte del Estado (Martínez, 2021).

Esta investigación es muy relevante para la investigación porque ayuda a comprender la importancia de los derechos humanos en medio de la pandemia, ya que el estado debe de garantizar los derechos fundamentales para todos.

El artículo denominado *La eficacia horizontal de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: un análisis a partir de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* por el autor Jesús Ángel Cadena Alcalá en la revista *Metodos en México*, fue publicado en el año 2021.

El objetivo general es el derecho internacional de los derechos humanos, ha sido uno de los grandes causantes de la evolución gradual de las normas sustantivas, no solo porque amplió el contenido sustantivo de las cartas constitucionales de derechos, sino también porque generó un diálogo abierto y plural entre los sistemas nacional, universal y regional que tienen como principal eje los derechos y las libertades esenciales de las personas.

La clara concepción valorativa y objetiva de los derechos han traído consigo una obligación de tutela integral, la cual toma en consideración que dichas normas irradian y condicionan todo el sistema normativo y todas las actuaciones con consecuencias jurídicas (Cadena, 2021).

La protección de los derechos humanos se vuelve un imperativo para los Estados con una eficacia erga omnes, toda vez que deben prevenir, sancionar y en su caso, reparar las violaciones que se generen en las relaciones inter privadas. De tal suerte, los derechos humanos reconocidos en el bloque de convencionalidad gozan de una eficacia general en la medida en que obligan a los Estados Parte a satisfacer sus deberes convencionales frente a cualquier acto o disposición normativa de derecho doméstico que atente contra su objeto y fin.

Método y Metodología

El método utilizado en esta investigación es de corte descriptivo que consiste en la revisión de varios artículos publicados en diferentes revistas sobre el tema de derechos humanos en México, donde se aborda el punto de vista de varios autores en el cual se van comparando para analizar los diferentes puntos y temas de cada uno.

Para la metodología

- Se hizo una investigación de temas sobre Derecho
- Definir el tema que se investigaría
- Recolección de datos por medio de artículos de revistas sobre el tema de derechos humanos en México
- Conclusiones por parte de los autores

Conclusiones y discusión

Los derechos humanos son inherentes al ser humano y son necesarios para garantizar la dignidad del individuo, en todo tiempo, lugar y circunstancia. Se han ido modificando desde los diferentes sistemas morales que han existido durante la historia y en México han sido una evolución muy grande porque se garantizan desde la Carta Magna en el Artículo 1 Constitucional.

El constitucionalismo de ahora va de la mano con los derechos internacionales y los derechos humanos donde se deben de garantizar. La protección de los derechos humanos se vuelve un imperativo para los Estados con una eficacia Erga Omnes, toda vez que deben prevenir, sancionar y en su caso, reparar las violaciones que se generen en las relaciones inter privadas.

Referencias

- Arcipreste, E. (2021). El “alojamiento” migratorio en México, privación de la libertad de las personas migrantes a la luz de los principios Interamericanos. *Redhes Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, XIII (25).
- Cadena, J. (2021). La eficacia horizontal de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: un análisis a partir de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Methodhos*, 20.
- Jacobo-Marín, D. y Santacruz, G. (2020). Territorios vacíos y fisuras legales: Reflexiones socio-jurídicas sobre la intervención territorial en México. *Redhes Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, 12 (24).
- Martínez, M. (2021). *Redefiniendo las perspectivas de seguridad, bajo la ponderación de derechos, por la pandemia de COVID-19*, Revista Methodhos, 20.

Medina, R. (2020). Derechos Humanos en México entre la modernidad y la ultra modernidad. *Noésis, Ciencias Sociales y Humanidades*, 29 (57).

Rosillo, A. y Navarro, U.Q. (2021). Filosofía de la Liberación y Descolonialidad Puntos de Diálogo. *Redhes Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, XIII (25).

Vidaurri, M. (2020). Criminología, política criminal y Derechos Humanos. Elementos para el diálogo necesario. *Redhes Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, 23, 85-120.